

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Metepec, México; a 30 de mayo de 2023
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/220/2023

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00062/SESESP/IP/2023, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 22 de mayo de 2023, que a la letra señala:

Solicitud:

"victoria lopez guillins tiene un contrato de subdirectora, quiero saber las funciones del cargo y las evidencias de cumplimiento conforme a el organigrama del secretariado ejecutivo" (sic).

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 segundo párrafo, 24 último párrafo, y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 y 11 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado da respuesta como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 12...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

"Artículo 24. ...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

También el criterio número 03/17 Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de estas disposiciones de la materia:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 Norte, Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Una vez analizada su solicitud de información, y derivado del oficio número 206B0112000201L/CPD/127/2023, signado por la Directora General del Centro de Prevención del Delito, y Servidora Pública Habilitada; se proporciona la información en los términos siguientes:

Al respecto, se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado sólo proporcionará la información pública que obre en sus archivos en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, en el estado en que ésta se encuentre, asimismo, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés del solicitante o practicar investigaciones.

Por lo tanto, ello puede tener como efectos que la información no se posea en los mismos términos que usted la solicita.

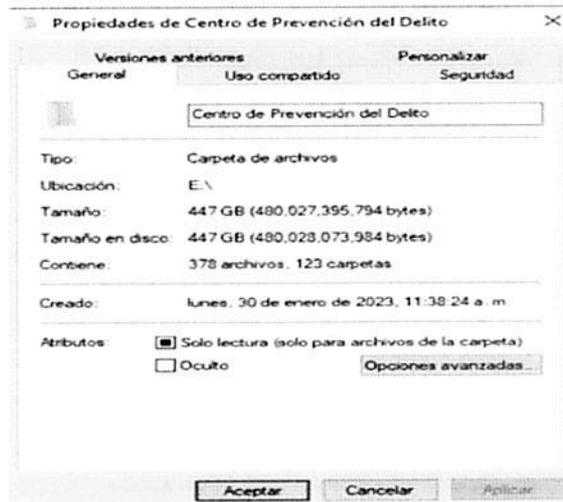
Referente a "... tiene un contrato de subdirectora, quiero saber las funciones del cargo y las evidencias de cumplimiento conforme a el organigrama del secretariado ejecutivo". Este Sujeto Obligado, hace de su conocimiento que la servidora pública cuenta con un Contrato Individual por Tiempo Determinado con la Categoría de Enlace y Apoyo Técnico, por lo que no pertenece a la estructura que se encuentra dispuesta en las fracciones V y VI del Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Asimismo, se encuentra adscrita a la Dirección General del Centro de Prevención del Delito. Por lo anterior, se adjunta vía SAIMEX, en formato PDF, el oficio de funciones, reiterando que no existe obligación jurídica para su procesamiento ni presentarla conforme al interés del solicitante o practicar investigaciones. En cuanto a "... las evidencias de cumplimiento ...". Considerando que Usted no determinó la temporalidad de su solicitud de información, es aplicable el Criterio de Interpretación "Periodo de búsqueda de la información" con Clave de Control SO/003/2019, de la Segunda Época emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

"Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0022/17. Sesión del 16 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 2536/17. Sesión del 07 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 3482/17. Sesión del 02 de agosto de 2017. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. (sic)

Al respecto, la Dirección General del Centro de Prevención del Delito informó que, los documentos que son evidencia de las acciones y actividades que realiza o participa constan de archivos PDF, videos en formato MP4, videos en formato MTS, tablas EXCEL, presentaciones en POWER POINT, y documentos en archivo WORD, imágenes JPG, los cuales pesan 447 gigabites, y que corresponden al período del 22 de mayo de 2022 al 22 de mayo del 2023 -tiempo en que ingresó su solicitud de información-, como se puede observar a continuación:



SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 Norte, Col. San Jerónimo Chichahuaco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Lo anterior, es importante considerando que Usted eligió la modalidad de entrega "a través del SAIMEX", por lo que, este Sujeto Obligado hace de su conocimiento que el peso de los archivos rebasa las capacidades técnicas, administrativas y humanas, para el envío por el medio solicitado. Por lo que, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, este Órgano Desconcentrado solicitó al Director General de Informática del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el registro de la incidencia para el cambio de modalidad de entrega de la información, a efecto de poner a disposición del solicitante los documentos electrónicos en consulta directa, y con ello dar cumplimiento a la entrega de la información, con fundamento en los artículos 158 primer párrafo y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el Criterio 08/17, Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dicen:

"Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada."

"Artículo 164. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega."

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades."

"Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega."

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0188/16. Sesión del 17 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4812/16. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Acceso a la información pública. RRA 0359/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Nacional Autónoma de México. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana".

Al respecto, el Director General de Informática del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, respondió mediante oficio INFOEM/DGI/466/2023, comunicando el registro de la incidencia técnica en la bitácora de incidencias en consideración a que se sobrepasan las capacidades técnicas del Sistema SAIMEX. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y a efecto de entregar a Usted la información solicitada en consulta directa, es pertinente informarle que la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, se encuentra ubicada en calle Puerto de Manzanillo, número 2011 norte, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Código Postal 52170, Metepec, Estado de México, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Dirección: Calle Puerto Manzanillo #2011 Norte, Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México
Tel.: (722) 275 83 00 Correo electrónico: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

